



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS

En Jerez de la Frontera a de de 2008

REUNIDOS

De una, **DON ANTONIO FERNÁNDEZ ORTEGA**, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad número 39.137.488-K, en nombre y representación como Vicepresidente del Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA), con domicilio a estos efectos, en calle Curtidores nº 1 de esta Ciudad, estando inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 1112, folio 126, hoja CA2139, inscripción 33ª y con CIF nº A-11670734. Sus facultades para este acto dimanan de acuerdos del Consejo de Administración de 16 de Abril de 2007, elevados a públicos mediante escritura otorgada el 19 de abril de 2007, ante el Notario don Antonio Uribe Ortega, nº protocolo 904.

Y de otra **DON *******, mayor de edad, con D.N.I. nº ***** en nombre y representación de ***** en su calidad de ***** con domicilio social en calle ***** con CIF, ***** Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de ****, tomo ****, general ** de la Sección ** del Libro de Sociedades, folio ***, hoja numero ****, inscripción **. Sus facultades para este acto dimanan de escritura de poder otorgada el día ***** ante el Notario de ***** D. ***** con el número **** de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente acto, por lo que, libremente,

EXPONEN

I.- EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A., en adelante EMUVIJESA, tras realizar concurso oferta de licitación, ha adjudicado las obras de construcción para construir **209 Viviendas Protegidas, locales y garajes en parcela G.1 del Sector 20 Guadabajaque Este**, de esta Ciudad.

II.- La segunda de las partes intervinientes en este documento, . ***** en adelante en este contrato el contratista y la contrata ó adjudicataria en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, ha sido designado adjudicatario de las obras citadas.

Por lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA .- ***** EMPRESA CONSTRUCTORA, se compromete a la ejecución de las obras reseñadas con estricta sujeción al Proyecto aprobado, a los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, a la oferta económica aprobada definitivamente y al programa de obras a que se refiere la tercera de las estipulaciones de este contrato así como al acta de acuerdo firmada entre las partes con fecha *****. Toda esta documentación y sus anexos forman parte íntegra e inseparable de este

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



contrato por lo que los intervinientes declaran expresamente conocer, aceptar en su totalidad, dejando constancia de esto firmando su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El precio del contrato es el de **EUROS*******, incluido IVA, que serán abonadas por EMUVIJESA mediante certificación de obra ejecutada y según se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de * * MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio de las obras. El contratista, a estos efectos, ha presentado una programación de obras según se especifica en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares. Dicho plazo de ejecución es inalterable.

La comprobación del replanteo de las obras tendrá lugar dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la firma de este Contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, rigiendo a dichos efectos lo estipulado en la cláusula vigesimocuarta del Pliego de Condiciones Generales.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este Contrato, el contratista ha constituido una fianza por importe del 2% del presupuesto total final aprobado, según acredita mediante el correspondiente AVAL BANCARIO por importe de*****.-Euros.

Igualmente EMUVIJESA de conformidad con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, retendrá de cada certificación la cantidad indicada en los mismos.

SEXTA.- De acuerdo con lo regulado en los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares aprobadas, en este Contrato no se revisarán los precios y se entenderá que las obras se han adjudicado a precio cerrado.

Las modificaciones que se introduzcan que afecten al presupuesto se regularán para su aprobación y abono por lo fijado en el Pliego de Cláusulas Generales.

SÉPTIMA.- La Dirección Técnica o Facultativa de las obras correrá a cargo de los Arquitectos DON RAMON PICO VALIMAÑA, DON MANUEL NARVAEZ PEREZ Y DON FERNANDO VISEDO MANZANARES y de los Arquitectos Técnicos DON FERNANDO BENJUMEDA GARCIA Y DON JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ.

OCTAVA.- Las resoluciones de discrepancias entre las partes intervinientes en este contrato se resolverán en lo que afecta al mismo según lo estipulado en la cláusula vigesimosexta del Pliego de Condiciones Generales aprobado.

NOVENA.- Los datos que aparecen reflejados en el presente documento están sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y se incorporarán a ficheros automatizados de EMUVIJESA. Al amparo de esta Ley Orgánica, el firmante del presente contrato autoriza el tratamiento automatizado o no, de sus datos contenidos en el mismo, así como en la documentación anexa y que pueda remitirlos y suministrarlos por cualquier medio a las empresas y organismos relacionados con el objeto de este documento. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación, pueden dirigirse por escrito a EMUVIJESA, calle Curtidores 1 de Jerez de la Frontera.

En prueba de conformidad, se firma este contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la Ciudad y fecha al comienzo indicadas.